

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
Disposición N° 273/2010**

Buenos Aires, 14 de abril de 2010.

VISTO la Resolución General N° 2762(1) del 1° de febrero de 2010 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el VISTO se modificó el régimen relativo al "Certificado de Bienes Registrables" (Formulario AFIP N° 381) en relación con las maquinarias agrícolas, viales e industriales.

Que, por otro lado, se elevó el monto de las operaciones que determinan la citada obligación, encontrándose actualmente alcanzados los trámites de constitución, transferencia, cancelación o modificación -total o parcial- de derechos reales sobre esos bienes por un monto superior a los TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

Que, consecuentemente, se derogó la Resolución General DGI N° 3580/92.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XVIII, Sección 5ª en su parte pertinente.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello, **el Subdirector Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios**

DISPONE:

**Artículo 1º** - Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XVIII, Sección 5ª, toda mención a la suma de "VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000)" por "TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000)", así como toda mención a la "Resolución N° 3580/92 de la D.G.I." por "Resolución AFIP N° 2762/10".

**Art. 2º** - Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Miguel A. Gallardo.